Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y ESCUDERÍA DEL SUR PARA COLABORAR CON LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA 42ª SUBIDA AUTOMOVILÍSTICA A VEJER EN 2026.

De una parte Dª. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, Dª. M.ª Carmen Brome Gener, Presidenta de Escudería del Sur, en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero- La Presidenta de Escudería del Sur presenta declaración responsable en la que declara que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, así como con los requisitos para que se pueda conceder el pago anticipado, y solicita el mismo.

Segundo.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Tercero.- Escudería del Sur es una entidad privada sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo indicado en sus Estatutos, la entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de Competición, desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad Automovilismo, y se adscribirá en su caso a la Federación Andaluza de Automovilismo.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

Cuarto.- Que Escudería del Sur va a realizar en 2026 la celebración de la 42ª Subida Automovilística a Vejer.

De conformidad con lo indicado por Escudería del Sur en la documentación que obra en el expediente:

""1. OBJETO:
Celebración de la 42ª Subida a Vejer, prueba valedera para el Campeonato de Andalucía de Montaña los días 2, 3 y 4 de Octubre de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Falta de liquidez para afrontar los gastos de la Prueba.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA E IMPOSIBILIDAD DE SU INCLUSIÓN EN OTROS PLANES E IMPOSIBILIDAD DE DEMORAR AL EJERCICIO SIGUIENTE:

Se trata de una actividad ANUAL y no se puede demorar a 2027."

Quinto.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 se prevé una subvención nominativa a favor de la citada entidad, para colaborar durante 2026 los gastos por la realización de la actividad "42ª Subida Automovilística a Vejer" en 2026.

La entidad Escudería del Sur muestra su interés en la obtención de la presente subvención en materia de deporte, en tanto que la Constitución Española en sus artículos 9.2 y 43.3 establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

La Constitución Española en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

No podemos olvidar además el art. 137 de la CE al referirse a la Administración local indica que goza de plena autonomía para la gestión de sus intereses.

El art. 96.3.b) del Estatuto de Autonomía de Andalucía indica como competencias de las Diputaciones las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

A tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Según lo indicado en el art. anteriormente citado, cabe indicar que el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el art. 92.2.m) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece como competencia de los municipios, la promoción del deporte.

De conformidad con el art. 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, "La Diputación podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta Entidad Local."

Según el art. 4 de la citada Ordenanza General, "Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima su concesión."

El art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley (entre los que se encuentran las entidades locales), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos indicados en el citado artículo.

Las Administraciones podrán participar, en efectivo o en especie, a favor de una persona física o jurídica, teniendo como última causa, la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficie de la misma.

De esta forma, la Diputación Provincial de Cádiz considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la entidad Escudería del Sur, en su labor de promoción deportiva en la provincia.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026, a favor de Escudería del Sur, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la actividad "42ª Subida Automovilística a Vejer" en 2026.

Sexto.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026, a Escudería del Sur para colaborar con los gastos ocasionados por la realización de la "42ª Subida Automovilística a Vejer" en 2026.

De conformidad con lo indicado por Escudería del Sur en la documentación que obra en el expediente, la actividad a realizar es la 42ª Subida Automovilística a Vejer.

SEGUNDA.- Cuantía

La Diputación de Cádiz colaborará con Escudería del Sur para el desarrollo de esta actividad deportiva, mediante la concesión de una subvención nominativa de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

En el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 35 de Cádiz, de fecha de 23 de febrero de 2026), quedando aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2026 (BOP n.º 53 de Cádiz de 19 de marzo de 2026), existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor de Escudería del Sur, para la financiación de la actuación denominada "42ª Subida Automovilística a Vejer", por un importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/341/48015, del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- Beneficiario. Obligaciones.

La entidad Escudería del Sur, como beneficiario de la presente subvención nominativa, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, material promocional..etc, que está subvencionado por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
10. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

11. Si el objeto del Convenio conllevase entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- Pago de la subvención

El importe subvencionado será abonado a la firma del presente convenio, como pago anticipado, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

QUINTA.- Plazo de ejecución y justificación

El periodo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 28 de febrero de 2027, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

Con carácter general, se establecen las siguientes **condiciones de justificación**:

- No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.
- Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 28 de febrero de 2027, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta el 28 de

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

febrero de 2027, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Respecto a los **gastos subvencionables**:

1. Gastos de desplazamiento:

- Cuando se utilice vehículo propio, de conformidad con lo indicado en la Orden HFP/792/2023, se admitirán los gastos que resulten de multiplicar 0,26 €/km, siempre con justificación del desplazamiento del trabajador (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

- Cuando se utilice el transporte público, de conformidad con lo indicado en la Orden HFP/792/2023, se admitirán el 100% de los gastos, siempre con justificación del desplazamiento del trabajador (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

2. Gastos de manutención:

- Con pernoctación: se admitirán los gastos hasta el máximo de 53,34 €/día, según la Orden HFP/792/2023.

- Sin pernoctación: se admitirán los gastos hasta el máximo de 26,67/día €, según la Orden HFP/792/2023.

3. Sobre los gastos de estancia, éstos se admitirán siempre que se encuentren ajustados al precio de mercado y que no superen el importe máximo de 100 €/Habitación - estancia diaria, siempre referida a gastos de trabajadores y cuya estancia se justifique (en ningún caso se admitirán gastos de estancia de miembros que pertenezcan a la Junta de Gobierno de la entidad beneficiaria).

Los gastos de desplazamiento, manutención y estancia subvencionables se regirán por los importes máximos antes indicados, salvo que por la entidad beneficiaria se haya aprobado normativa o acuerdo regulador al respecto en el que se indiquen otros importes diferentes, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá presentar la misma a la Diputación de Cádiz en el momento de la justificación de la subvención.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será subvencionable siempre y cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Por tanto, por la entidad que pretenda subvencionar el IVA de las facturas de gastos subvencionables, se deberá incorporar al expediente certificado expedido por la AEAT de declaración de entidad de interés social de la entidad beneficiaria, o una declaración responsable en la que se indique que el importe del IVA soportado de las facturas cuyo gasto se imputa a la subvención no se ha deducido por la entidad beneficiaria mediante declaración de IVA presentada ante la AEAT.

5. Siempre que el gasto subvencionable sea superior al importe de 39.999,99 € para obras y de 14.999,99 € para suministros o servicios, por el beneficiario se deberán aportar tres presupuestos para justificar que se ha elegido la opción económicamente más ventajosa y que el gasto cuenta con su importe ajustado al valor de mercado.

Cuando no se elija la opción económicamente más ventajosa se deberá de justificar

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

motivadamente por qué no se ha elegido la citada opción.

6. Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá ser del cien por cien, si fuera necesario, y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, debiendo comunicarlo la entidad beneficiaria a la Diputación Provincial, con carácter previo a la realización de la actividad, formalmente y por escrito, mediante presentación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

SÉPTIMA.- Vigencia. Modificación del convenio

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, y demás normativa concordante, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación de plazo se realizará mediante Adenda al Convenio firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al menos 15 días hábiles a la finalización del plazo de ejecución inicialmente

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

concedido, o en su caso, del plazo de justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

OCTAVA.- **Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro**

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

NOVENA.- Devolución voluntaria

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando **dentro del periodo de justificación** constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

e) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Titulo IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- **Orden jurisdiccional**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio: la Ley 38/2003, de

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) con su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30, de 14 de febrero de 2016; las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y por último, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz	La Presidenta de Escudería del Sur
Dª. Almudena Martínez del Junco	Dª. M.ª Carmen Brome Gener

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____,
subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria justificativa del proyecto,** con las siguientes especificaciones como mínimo:
  - Fecha de ejecución del programa.
  - Actuaciones realizadas.
  - Resultados obtenidos.
  - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
  - Conclusiones.

- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

concedida.

- 3º (*Según los casos)* Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
□ (*Señalar cuando proceda)* y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A PRESIDENTE
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-fypu-n004-blc1-zf13-76cv-t690-3o6a5

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.
Subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz, por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CC/00828/2026 con fecha 17/11/2026, CSV: DPC-fypu-n004-blc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI